

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Vicenta Díaz López y otros 14 más se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Presidencia de 3 y 17 de marzo de 1980, que desestiman el recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de 19 de febrero de 1979, por la que se publicaron las relaciones definitivas de personal de la Jefatura Central de Tráfico, afectado por la disposición transitoria del Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre; recurso al que ha correspondido el número 36.649 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 12 de junio de 1980.—El Secretario.—9.490-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Federico Fernández Navarro se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 11 de abril de 1980, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 8 de febrero de 1980, sobre derecho a participar en la convocatoria de vacantes publicada en el «Diario Oficial» número 263, de 17 de noviembre de 1979; recurso al que ha correspondido el número 36.657 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 12 de junio de 1980.—El Secretario.—9.491-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Victoriano Jiménez Urbano se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 14 de abril de 1980, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 11 de mayo de 1979, sobre aplicación del Real Decreto-ley 6/1978, sobre amnistía; recurso al que ha correspondido el número 36.647 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer

como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 12 de junio de 1980.—El Secretario.—9.492-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Rafael Herrera Repullo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Hacienda de 29 de febrero de 1980, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la de 28 de septiembre de 1979, sobre abono diferencias de haberes; recurso al que ha correspondido el número 36.577 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 12 de junio de 1980.—El Secretario.—9.493-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Alberto López Marco se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 21 de marzo de 1980, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 31 de octubre de 1979 sobre concesión de trienios como Oficial; recurso al que ha correspondido el número 36.637 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 12 de junio de 1980.—El Secretario.—9.494-E.

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### MADRID

#### Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Henkel, KGaA.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 267 de 1980, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1978, por la que se concedió la marca española número 723.928, «Presol», a «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 22 de marzo de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—9.450-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Litho Formas Española, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 614 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre inscripción del modelo de utilidad número 236.316, a favor de «Roberto Subiri, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 4 de junio de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—9.459-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Litho Formas Españolas, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 616 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión a favor de «Roberto Zubiri, S. A.», del modelo de utilidad número 236.313.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 4 de junio de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—9.460-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «T. R. L., Société Anonyme», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 625 de 1980, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1978, por la que se denegó protección en España a la marca internacional número 435.706, «Terlán».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 6 de junio de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—9.456-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Enrique Miranda Menes se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 709 de 1980, contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 25 de marzo de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 30 de noviembre de 1979, sobre separación del recurrente de su cargo de Oficial de la Administración de Justicia, con baja en el escalafón del Cuerpo de referencia.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 6 de junio de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—9.457-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Imperial Chemical Industries, Ltd.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 602 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca número 871.141, «Arteoiol».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 6 de junio de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—9.461-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Jasala, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 666 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca española número 842.171, «Neva Sone».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 10 de junio de 1980.—El Secretario.—9.466-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Industrias Químicas Tello, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 540 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la marca número 833.846.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 10 de junio de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—9.467-E.

## MAGISTRATURAS DE TRABAJO

### BADAJOZ

En los autos número 459/80, seguidos sobre cantidad, se ha dictado por su señoría, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Badajoz a once de junio de mil novecientos ochenta.

El ilustrísimo señor don Alfredo García-Tenorio Bejarano, Magistrado de Trabajo de Badajoz y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, a instancia de don Javier Carrasco Corbacho, contra la Empresa «Jul-Man y Teisa», y

Fallo: Que desestimando la falta de legitimación pasiva alegada por la representación de la Empresa «Teisa», y estimando, por el contrario, la demanda interpuesta por el actor Javier Carrasco Corbacho, contra las Empresas «Jul-Man» y «Teisa», debo condenar y condeno a éstas solidariamente a que abonen a aquél la cantidad de cincuenta y siete mil ochocientas diecisiete pesetas, que es deberle en razón de los pedimentos de la demanda, origen de las presentes actuaciones.

Contra esta resolución no cabe recurso de clase ninguna.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo: A. García-Tenorio Bejarano (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en legal forma, a la Empresa «Jul-Man, Sociedad Limitada», que se encuentra en

ignorado paradero, se extiende la presente en la ciudad de Badajoz a 11 de junio de 1980.—El Secretario.—9.516-E.

En los autos número 460/80, seguidos sobre cantidad, se ha dictado por su señoría, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Badajoz a once de junio de mil novecientos ochenta.

El ilustrísimo señor don Alfredo García-Tenorio Bejarano, Magistrado de Trabajo de Badajoz y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Diego Castillo Agudo, contra la Empresa «Jul-Man y Teisa», y

Fallo: Que desestimando la falta de legitimación pasiva alegada por la representación de la Empresa «Teisa» y estimando, por el contrario, la demanda interpuesta por el actor Diego Castillo Agudo, contra las Empresas «Teisa» y «Jul-Man», debo condenar y condeno a éstas solidariamente a que abonen a aquél la cantidad de noventa y nueve mil ochocientas veintiocho pesetas, que es en deberle en razón de los pedimentos de la demanda, origen de las presentes actuaciones.

Contra esta resolución no cabe recurso de clase alguna.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo: A. García-Tenorio Bejarano (rubricado).»

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada, «Jul-Man, S. L.», se extiende la presente en la ciudad de Badajoz a 11 de junio de 1980.—El Secretario.—9.517-E.

En los autos número 461/80, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, se ha dictado por su señoría, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Badajoz a once de junio de mil novecientos ochenta.

El ilustrísimo señor don Alfredo García-Tenorio Bejarano, Magistrado de Trabajo de Badajoz y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Bruno Paredes Carmona, contra la Empresa «Jul-Man y Teisa», sobre cantidad, y

Fallo: Que desestimando la falta de legitimación pasiva alegada por la representación de la Empresa «Teisa», y estimando, por el contrario, la demanda interpuesta por el actor Bruno Paredes Carmona, contra las Empresas «Jul-Man» y «Teisa», debo condenar y condeno a éstas solidariamente a que abonen a aquél la cantidad de sesenta y siete mil cuatrocientas pesetas, que es en deberle en razón de los pedimentos de la demanda, origen de las presentes actuaciones.

Contra esta resolución no cabe recurso de clase alguna.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo: A. García-Tenorio Bejarano (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a la Empresa «Jul-Man, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, se extiende la presente en la ciudad de Badajoz a 11 de junio de 1980.—El Secretario.—9.518-E.

En los autos número 462/80, seguidos sobre cantidad, se ha dictado por su señoría, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Badajoz a once de junio de mil novecientos ochenta.

El ilustrísimo señor don Alfredo García-Tenorio Bejarano, Magistrado de Trabajo de Badajoz y su provincia, habiendo visto

los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Joaquín Menea Cidoncha, contra la Empresa «Jul-Man y Teisa», y

Fallo: Que desestimando la falta de legitimación pasiva alegada por la representante de la Empresa «Teisa», y estimando, por el contrario, la demanda interpuesta por el actor Joaquín Menea Cidoncha, contra las Empresas demandadas, «Jul-Man» y «Teisa», debo condenar y condeno a éstas solidariamente a que abonen a aquél la cantidad de sesenta y siete mil cuatrocientas pesetas, que es en deberle en razón de los pedimentos de la demanda, origen de las presentes actuaciones.

Contra esta resolución no cabe recurso de clase alguna.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo: A. García-Tenorio Bejarano (rubricado).»

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada «Jul-Man», que se encuentra en ignorado paradero, se extiende la presente en la ciudad de Badajoz a 11 de junio de 1980.—El Secretario.—9.519-E.

En los autos número 463/80, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, se ha dictado por su señoría, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Badajoz a once de junio de mil novecientos ochenta.

El ilustrísimo señor don Alfredo García-Tenorio Bejarano, Magistrado de Trabajo de Badajoz y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos sobre la cantidad, a instancia de doña Catalina Castillo López, contra la Empresa «Jul-Man, S. L. y Teisa», bajo el número 463/80, y

Fallo: Que desestimando la falta de legitimación pasiva alegada por la representación de la Empresa «Teisa», y estimando, por el contrario, la demanda interpuesta por la actora Catalina Castillo López, contra las Empresas «Jul-Man» y «Teisa», debo condenar y condeno a éstas solidariamente a que abonen a aquélla la cantidad de sesenta y un mil ochocientas diecisiete pesetas, que es en deberle en razón de los pedimentos de la demanda, origen de las presentes actuaciones.

Contra esta resolución no cabe recurso de clase alguna.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo: A. García-Tenorio Bejarano (rubricado).»

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada, «Jul-Man, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, se extiende la presente en la ciudad de Badajoz a 11 de junio de 1980.—El Secretario.—9.520-E.

En los autos número 435/80, seguidos sobre despido, se ha dictado por su señoría, con fecha 11 de junio de los corrientes, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Badajoz a once de junio de mil novecientos ochenta.

El ilustrísimo señor don Alfredo García-Tenorio Bejarano, Magistrado de Trabajo de Badajoz y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Miguel Soria Cerezo, contra la Empresa «Transporte Jul-Man, S. L.», y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor Miguel Soria Cerezo, contra la Empresa demandada «Transportes Jul-Man, S. L.», debo declarar y declarar el despido de aquél de improcedente, condenando a la Empresa demandada a que abone al actor una indemnización, que dentro de los límites

legales, se fija en la suma de ciento veinticinco mil pesetas.

Adviértase a las partes al tiempo de notificarse esta sentencia, que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando su propósito de entablarlo ante esta Magistratura, en el término de los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, designándose Letrado para su formalización y en caso de que la demandada sea la recurrente, en dicho momento deberá presentar ante esta Magistratura el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente de la misma, la cantidad objeto de la condena, que asciende a ciento veintiocho mil pesetas, más el veinte por ciento de la misma, asimismo deberá presentar el resguardo de haber consignado, en concepto de depósito en la cuenta corriente denominada "Recurso de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: A. García-Tenorio Bejarano (rubricado).

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada «Jul-Man, S. L.», se extiende la presente en la ciudad de Badajoz a 12 de junio de 1980.—El Secretario.—9.515-E.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

##### ALBACETE

Don Fernando Ortiz Montoya, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Albacete y su partido,

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado y número 233/80, se tramita expediente a instancia de don Inocencio Nieto Poveda, sobre declaración de fallecimiento de su hijo Andrés Nieto Guillén con fecha 23 de julio de 1938, estando en el frente de la batalla de Teruel, perteneciente a la brigada mixta 216, 864 batallón, 2.ª compañía, durante la guerra civil española, sin que desde dichas fechas se haya tenido noticias del mismo, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Albacete a 15 de mayo de 1980.—El Magistrado-Juez, Fernando Ortiz Montoya.—El Secretario.—2.198-D.

y 2.ª 8-7-1980

##### ALMENDRALEJO

Don Federico Alba Morales, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos a instancia del Procurador don Francisco Palacios Alcántara, en nombre y representación de don Julián Trejo Torres, mayor de edad, industrial y vecino de esta población, y por providencia de fecha 27 de los corrientes, dictada en el citado expediente, se ha acordado quedar en suspenso la convocatoria de la Junta de acreedores, prevista para el próximo día 8 de julio, hasta tanto se comunique nueva fecha de convocatoria o se declare haber lugar a seguir el procedimiento escrito a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Suspensión de Pagos, por haberlo solicitado la representación del suspenso.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódicos «Hoy», de Badajoz, y «ABC», de Madrid, expido el presente el Almedralejo a 27 de junio de 1980.—El Juez.—El Secretario.—9.968-C.

##### ALMERIA

El Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, al número 219/80, se tramita expediente a instancias del Procurador don Angel Vizcaino Martínez en nombre y representación de don Jaime Martínez Marín, para la declaración legal de fallecimiento de don Rafael Martínez Agullo, natural de Santa Pola (Alicante), hijo de Jaime y de Bárbara, vecino que fue de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio en calle Muelle, número 3, nacido el día 19 de junio de 1932, cuya declaración de fallecimiento se interesa se haga con efectos de 1 de enero de 1975, como consecuencia de haber desaparecido en naufragio del pesquero «Bárbara y Jaime» el día 15 de febrero de 1971, cuando navegaba en el mismo, lo que se hace saber a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Almería a 22 de abril de 1980. El Magistrado-Juez.—El Secretario.—3.370-3. y 2.ª 8-7-1980

##### BARCELONA

Don Francisco Talón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del procedimiento judicial sumario regulado en los artículos 129 y 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 1.002-77, 2.ª s., y promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, la actora goza del beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra «Promove, S. A.», en reclamación de la suma de seiscientos mil pesetas, en los que, en proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio que se dirá, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, base del procedimiento, la finca que se transcribirá, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo, del valor de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo para la subasta, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse en calidad de cederlo a tercero.

4.ª Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedarán, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate debiendo el rematante consignar la diferencia entre lo consignado y el precio del mismo, en término de ocho días siguientes a la aprobación del remate.

5.ª Que los gastos del remate, de los impuestos correspondientes y demás inherentes a la subasta, vendrán a cargo del rematante.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, sin número, el próximo día 10 de septiembre de 1980, a las once.

##### Descripción de 1ª finca

«Entidad número setenta y dos, vivienda de la octava planta alta, piso ático puerta tercera, escalera 3 del edificio sito en esta ciudad, calle Pegaso, esquina calle Pacífico, y avenida Meridiana; de superficie cincuenta y nueve metros once decímetros cuadrados; linda: frente, mediante terraza, vuelo calle Pegaso; izquierda, entrando, escalera 2 de este mismo edificio; derecha, vivienda de esta misma planta, puerta cuarta, y fondo, vivienda de esta misma planta, puerta segunda y rellano escalera, por donde tiene entrada.»

Inscrita al tomo 1.503, libro 114, sección tercera, folio 243, finca 9.530, inscripción segunda.

La anterior finca ha sido tasada en la cantidad de un millón doscientas mil pesetas.

Queda facultado el portador del presente para intervenir ampliamente en su diligenciamiento.

Barcelona, fecha ut supra, digo, dado en Barcelona, a 9 de junio de 1980.—El Magistrado-Juez, Francisco Talón Martínez.—El Secretario.—9.802-E.

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de Barcelona,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado bajo número 156 de 1980-A, promovido por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que goza del beneficio legal de pobreza, por medio del presente se saca a la venta en primera y pública subasta, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada por don Miguel Sánchez Sánchez y doña Dolores Ramírez Villaescusa, cuya descripción es la siguiente:

«Dos.—Local comercial o tienda, integrante parte de la planta baja de la casa número 10 de la calle Montseny, de San Andrés de la Barca; tiene anexo un pequeño patio y mide 42,65 metros cuadrados de superficie útil. Lindante: frente, calle de su situación; derecha, entrando, caja escalera general; izquierda, Jaime Jansana; al dorso, vivienda de la planta baja, puerta segunda; por arriba, piso entresuelo, puerta cuarta, y por debajo, fundaciones del edificio matriz. Tiene un coeficiente de 2,75 enteros por 100, y se rige por las normas contenidas en la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1980.»

Inscrita al tomo 930, libro 25, folio 106, finca número 1.263, inscripción segunda, del Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat.

Valorada esta finca en la escritura de constitución de hipoteca en la suma de 450.000 pesetas, habiéndose señalado para el acto de la subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado, el día 18 de septiembre próximo, y hora de las once, previniéndose: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pac-

tado en la escritura de constitución de hipoteca; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta expresado; que para tomar parte en la misma los postores deberán consignar en este Juzgado, o acreditar haberlo hecho en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de dicho tipo; que el rematante se obliga en el acto del remate a aceptar las condiciones prevenidas en las reglas decimotercera y concordantes de dicho precepto, y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Dado en Barcelona a 10 de junio de 1980.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Antonio Jaramillo.—9.806-E.

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de Barcelona,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado bajo número 232 de 1980-A, promovido por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que goza del beneficio legal de pobreza, por medio del presente se saca a la venta en primera y pública subasta, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada por don Miguel y don Antonio Azcona Rodríguez, cuya descripción es la siguiente:

Entidad número treinta y seis.—Vivienda, en noveno piso, puerta cuarta, del edificio sito en Vilasar de Mar, con frente a la calle Santa María, bloque tercero, del conjunto denominado «La Haya», de 65 metros cuadrados útiles. Consta de recibidor, comedor-estar, cocina, tres habitaciones, cuarto de baño, galería con lavadero y terraza. Linda: frente, donde tiene su puerta de acceso, parte rellano y hueco de escaleras; derecha, entrando, Sur, vivienda 35; izquierda, fachada Norte del inmueble; fondo, fachada Este; encima, vivienda 38; debajo, viviendas 32. Cuota de elementos comunes, 2,65 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró al tomo 1.944, folio 73, finca número 5.975.

Valorada la finca en la escritura de constitución de hipoteca en la suma de 1.200.000 pesetas, habiéndose señalado para el acto de la subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado, el día 16 de septiembre próximo, y hora de las once, previniéndose: que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta expresado; que para tomar parte en la misma los postores deberán consignar en este Juzgado, o acreditar haberlo hecho en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de dicho tipo; que el rematante se obliga en el acto del remate a aceptar las condiciones prevenidas en las reglas decimotercera y concordantes de dicho precepto, y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Dado en Barcelona a 10 de junio de 1980.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Antonio Jaramillo.—9.807-E.

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Joaquín García Lavería, Magistrado accidental, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Barcelona, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 637 de 1979 C, promovido por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga con el beneficio de pobreza, y representado por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don Jaime Ibars Armengol, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, y primera vez, término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada por el demandado y que al final se transcribirá, habiéndose señalado para el acto del remate el día 22 de septiembre, hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 3.ª del edificio de Juzgados, sito en el Salón de Víctor Pradera, 1-3, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la celebración de esta subasta servirá de tipo la cantidad de pesetas 500.000, fijadas en la escritura de hipoteca.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán consignarse, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores, les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que, si se solicitara, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

La finca es la siguiente:

«Vivienda en la planta entresuelo de la casa señalada con el número 15 en la calle de Cabañes, de esta ciudad, con puerta de acceso independiente a la escalera. Su superficie edificada es de 84 metros cuadrados y tiene terraza posterior. Linda: al frente, Norte, con dicha calle; derecha, Oeste, con Cayetano Pie González o sus sucesores y en parte con entrada y caja de escalera de la casa; por el fondo, con proyección vertical del patio posterior de la finca; izquierda, Este, con Ramón Albareda; por debajo, con el local de negocio, y por encima, con el piso 1.º, puertas 1.ª y 2.ª formando todo ello un conjunto que se estima en el 15,318 por 100 del valor total de inmueble y de las costas poseídas en común.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de esta ciudad, al tomo 943, libro 636 de la sección segunda, folio 33, finca número 30.768, primera.

Barcelona, 11 de junio de 1980.—El Secretario, N. Companys.—9.804-E.

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Joaquín García Lavería, Magistrado accidental, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Barcelona, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 747 de 1979 C,

promovido por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga con el beneficio de pobreza, y representado por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don Ramón y don Juan Artigas Hostench, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, y primera vez, término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada por el demandado y que al final se transcribirá, habiéndose señalado para el acto del remate el día 29 de septiembre, y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 3.ª del edificio de Juzgados, sito en el Salón de Víctor Pradera, 1-3, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la celebración de esta subasta servirá de tipo la cantidad de pesetas 6.000.000, fijadas en la escritura de hipoteca.

2.ª Para tomar parte en la misma deberá consignarse, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores, les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que, si se solicitara, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

La finca es la siguiente:

«Edificio industrial situado en esta ciudad de Olot, con frente a las calles José Antonio y Fluviá, compuesto de fábrica de géneros de punto, de una superficie aproximada, después de una segregación, de 393,50 metros cuadrados, compuesta de una sola nave con planta baja y un piso. Otro edificio de planta baja y también de una sola nave, de superficie aproximada 100 metros cuadrados, dedicado asimismo a la fabricación de géneros de punto. Otro edificio de planta baja asimismo y una sola nave, dedicado antiguamente a la fabricación de alpargatas, de superficie aproximada 139 metros cuadrados. Otro edificio, que consta de planta baja y un piso, contiguo al anterior, en su parte Suroeste, destinado a almacén, que mide unos 18 metros cuadrados. Otro edificio almacén, también de planta baja y una sola nave, de unos 42 metros cuadrados; y otra edificación asimismo de planta baja y una sola nave, dedicada a la sección de mecánica, de superficie total de 1.148,85 metros cuadrados, después de la segregación efectuada en el día de hoy, si bien su cabida real, según resulta del dictamen pericial efectuado por el Arquitecto don Pedro Picola Masdeu, con motivo de la concesión de ese préstamo, es de 1.800 metros cuadrados.

Linda, en conjunto: Norte, parte con honores del Marqués de Valignera, y parte con carretera y terrenos de Basil, hoy parte con el punto de unión de las calles Lorenzana y José Antonio, abiertas con posterioridad a la descripción primitiva; Sur, la ronda de Fluviá y parte con porción segregada propia, de los mismos titulares don Ramón y don Juan Artigas; Este, la referida finca segregada, y en pequeña parte, con la ronda Fluviá,

y Oeste, la ronda y el Marqués de Vallgornera. Es el resto, deducida una segregación efectuada en el día de hoy, de la finca número 3.002, inscrita en el tomo 605, folio 167, del Registro de la Propiedad de Olot.»

Barcelona, 16 de junio de 1980.—El Secretario, P. S., Nuria Companys.—9.805-E.

En este Juzgado se sigue expediente número 593 de 1979-C, sobre declaración de fallecimiento de don Víctor Concejo Senovilla, nacido en Cuéllar (Segovia) el día 28 de julio de 1904, y vecino de Francia, de estado casado, que en 1939 se trasladó a Francia, instalándose en Argelès, como refugiado político; y en el año 1941, por causa de las actividades políticas que desarrolló en Francia, desapareció sin dejar rastro alguno; por el presente se hace público la incoación del referido expediente que ha instado su hijo don Víctor Concejo Alva.

Barcelona, 19 de junio de 1980.—El Secretario J. R. de la Rubia.—7.522-C  
y 2.ª 8-7-1980

#### BILBAO

Don Teodoro Sarmiento Hueso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Bilbao,

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia, con el número 343/80, se tramita expediente sobre declaración de ausencia, a instancia de doña Antonia Olive Moreno, de su esposo, don Gerardo Gavilanes Mañas, vecinos de Bilbao, calle Avila, 6, 5.ª derecha, de cuyo domicilio el esposo se ausentó con rumbo desconocido en el mes de febrero de 1979, y sin que desde entonces hayan tenido noticia alguna del mismo y sin que haya dejado apoderado con facultades de administración.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Bilbao a 24 de mayo de 1980. El Magistrado-Juez, Teodoro Sarmiento. El Secretario.—7.681-C. y 2.ª 8-7-1980

#### CARTAGENA

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cartagena y Secretaría del que refrenda se tramita expediente para declaración del fallecimiento de don José Pérez Ros, que se ausentó de su domicilio en ésta, teniéndose sus últimas noticias en el mes de agosto de 1963, siendo el mismo de profesión Marino mercante, navegando en buques generalmente de pabellón sueco como maquinista, y sin que se haya vuelto a saber noticias del mismo, solicitando dicha declaración su esposa, doña Fidela Morata Abellán, efectos del artículo 2.042 de Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cartagena a 16 de mayo de 1980.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—8.532-E. y 2.ª 8-7-1980

#### CIUDAD REAL

Don José Antonio Morilla García-Cernuda, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital,

Por el presente edicto hago saber: Que en éste de mi cargo, y bajo el número 111 de 1980, se tramita expediente a instancia de doña Dionisia Espinosa Ortiz, vecina de Navas de Estena, sobre declaración de fallecimiento de su hijo don Marciano García Espinosa, natural de Navas de Estena (Ciudad Real), nacido el 9 de enero de 1920, vecino de la misma, el cual, según se manifiesta, fue movilizado el

27 de abril de 1938 para su incorporación al Ejército Republicano a la Brigada Mixta número 88, 352 batallón, 3.ª compañía, habiendo fallecido en combate en Peñalsordo, el 23 de agosto de 1938, y teniéndose las últimas noticias del mismo unos días antes de su presunta muerte, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias de él.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da publicidad del expediente dicho mediante el presente, a los oportunos efectos legales.

Dado en Ciudad Real a 21 de mayo de 1980.—El Magistrado-Juez, José Antonio Morilla García-Cernuda.—El Secretario.—8.363-E. y 2.ª 8-7-1980

#### CORDOBA

Don Gumersindo Burgos Pérez de Andrade, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Córdoba,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 682 de 1979, se tramita expediente a instancia de doña Ana Jurado Castilla sobre declaración del fallecimiento de su esposo, don Fernando Arenas Velasco, nacido en Pedro-Abad (Córdoba) el 12 de mayo de 1909, hijo de Francisco Arenas Bustos y de Lucía Velasco Melendo, con domicilio en dicha villa, de la que se ausentó a finales de julio de 1936 sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias de su paradero ni existencia.

Lo que se hará público para general conocimiento a fin de que cualquier persona interesada o con conocimiento de los hechos pueda comparecer en dicho expediente para ser oída.

Dado en Córdoba a 21 de mayo de 1980. El Magistrado-Juez, Gumersindo Burgos Pérez de Andrade.—El Secretario.—8.293-E. y 2.ª 8-7-1980

Don Gregorio Peralta Cobo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Córdoba,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente número 1.237 de 1979, a instancia de doña Isabel Lora Gavilán, a fin de que se declare legalmente el fallecimiento de su esposo, don Andrés Gaitán García, que tuvo su domicilio en El Carpio, de donde era natural provincia de Córdoba, hijo de Andrés y Catalina, que se dice falleció en acción de guerra durante la contienda armada de los años 1936-1939.

Dado en Córdoba a 22 de mayo de 1980. El Magistrado-Juez, Gregorio Peralta Cobo.—El Secretario.—8.461-E. y 2.ª 8-7-1980

#### EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Jesús Domínguez Gonda, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de El Ferrol del Caudillo,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Román Domínguez Méndez, se tramita expediente número 121/80, para declarar el fallecimiento de su hermano Juan José Domínguez Méndez, hijo de José y de Micaela, natural y vecino de Barallobre —Fene—, de donde se fue para la República Argentina, sin que desde el año 1930 se tenga noticia alguna del mismo.

Dado en El Ferrol del Caudillo a 19 de abril de 1980.—El Magistrado-Juez, Jesús Domínguez Gonda.—El Secretario.—7.106-C. y 2.ª 8-7-1980

#### MADRID

José Moreno y Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de los de Madrid,

Hago saber: Que por doña María Dolores Catoyra Cristóbal se ha promovido en este Juzgado, bajo el número 529-G de 1980, expediente para la declaración de fallecimiento de don Blas Santiago Fernández Toffe, mayor de edad, vecino que fue de esta capital, con domicilio en la calle Donoso Cortés, número 4, que ostentaba el grado de Comandante de Aviación con destino en la Primera Región Aérea, en el año de 1952 desapareció de su domicilio, sin que se hayan vuelto a tener noticias suyas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a 2 de mayo de 1980. El Magistrado-Juez, José Moreno y Moreno.—El Secretario.—7.164-C. y 2.ª 8-7-1980

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con el número 517 de 1980-H, promovido por el Procurador señor Ramos Arroyo, en nombre de doña Rafaela País Barón, doña Rosa y doña Cristina Zoras País, sobre declaración de fallecimiento de don Constantino Zoras Mencci, nacido en Pírgos (Grecia), en el año 1922, hijo de Teodoro y de Rosa, que contrajo matrimonio con doña Rafaela País, el día 12 de marzo de 1953, en Madrid, habiendo tenido su domicilio en dicha capital, calle General Zabala, número 21, 1.º, hasta el año 1968 en que se marchó a vivir a Cañaveral (Cáceres), de donde desapareció por el año 1969, sin que del mismo se hayan vuelto a tener noticias, quien al parecer se marchó al extranjero sin dejar señas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a 2 de mayo de 1980. El Magistrado-Juez, Antonio Martínez Casto.—El Secretario judicial.—7.150-C. y 2.ª 8-7-1980

#### NOYA

El Juzgado de Primera Instancia de Noya instruye expediente número 52-80, sobre declaración de fallecimiento de José María Val Tomé, nacido en Val-Mazaricos el 11 de septiembre de 1902, el cual se ausentó para la República de Cuba hacia 1920, sin que desde entonces se hubiese tenido noticias del mismo.

Noya, 5 de mayo de 1980.—El Juez de Primera Instancia, Santiago Raposo Garín.—3.666-2. y 2.ª 8-7-1980

#### VALENCIA

Don Eduardo Moner Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Valencia, en funciones del de igual clase número 4 por licencia del titular,

Hace saber: Que a instancia de doña Encarnación Ferrero Pérez y en su nombre y representación el Procurador señor Zorúa y bajo el número 1.562/79 se tramita en este Juzgado expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Vicente Vázquez Micó, que desapareció en Valencia durante el mes de mayo de 1948, a los nueve meses de matrimonio contraído con la instante.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valencia a 3 de mayo de 1980. El Magistrado-Juez, Eduardo Moner Muñoz.—El Secretario.—6.714-C. y 2.ª 8-7-1980